

VIOLENCIA ECONOMICA Y/O PATRIMONIAL

Extracto del estudio de caso presentado por Yaneth Riascos, abogada del equipo de Litigio de Género

La violencia contra las mujeres ha sido definida por la ley 1257 de 2008. Esta misma ley, contempla la violencia económica *“como cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política”*, la ley también establece el daño patrimonial con ocasión de la violencia como la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres.

En el estudio de caso de la Medida de Protección 575-2020 estaban los presupuestos legales para solicitar derechos vulnerados y poner fin a la violencia de género. Para tal efecto, estableció una estrategia para *“Evidenciar el control abusivo del agresor con respecto a las finanzas de la cual es víctima la ciudadana y para ello se deberá custodiar los principios de la ley de protección de justicia de género y contrala violencia intrafamiliar”*.

Se solicitó la medida de protección definitiva de hechos claros de violencia, psicológica, física, violencia económica y patrimonial, una forma de violencia donde el accionado controla todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado, privando a la víctima del uso y goce de sus bienes de los que tiene derecho a disfrutar ella y su menor hijo.

Adicionalmente, contextualiza a la comisaria sobre el entorno familiar de la accionante antes de separarse de su esposo, ya que la calidad de vida cambió de manera abrupta y desproporcionada a todo nivel ya que la los esposos solían tener comodidades de una pareja cuyos ingresos mensuales no eran menos de \$20.000.000 libres; una casa de habitación en lugar exclusivo de Mosquera, dos almacenes de comercio del cual la accionante trabajó por más de 12 años y cuyo contrato de arrendamiento estaba a nombre de la ciudadana (por lo que se le cobraba el canon), así como MI de bienes y RUNT en donde consta la titularidad de ambos cónyuges, además fotos de Whatsapp en el que el accionado la trata de *“puta barata, perra, bruja”*.

Por la violencia de género, maltrato, agresión, daño físico, violencia económica y patrimonial, daño psicológico, amenaza, agravio por parte del accionando, se concede un fallo ejemplar por múltiples violencias en contra de la mujer, destacando las siguientes:

1. Advertir al accionado el cese de inmediato y sin ninguna condición de todo acto de agresión física, sexual, verbal, psicológica entre otras ante la accionante.
2. Ordenar al accionado la incorporación a tratamiento psicológico
3. Advertir al accionado sobre las sanciones por incumpliendo de las medidas de protección establecidas.
4. Ordenar a la comisaria seguimiento de cumplimiento del presente caso.
5. Ordenar al accionado a cesar, evitar incurrir o generar al accionante acto de violencia económica/o patrimonial así mismo de privar de las utilidades, remanentes uso, goce, disfrute de los bienes adquiridos de la sociedad conyugal y por consiguiente se le ordena hasta tanto se resuelva la situación jurídica de la liquidación de la sociedad conyugal realizar una rendición de cuentas mensuales y entrega de la cuota parte que corresponda según ingresos y utilidades.
6. Se le prohíbe al accionado realizar cualquier acto de venta, enajenación, gravamen o en general realizar cualquier tipo de limitación a la propiedad y dominio a la sociedad conyugal.

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que en el marco legal colombiano se relaciona los delitos de violencia contra las mujeres garantizando los derechos de las víctimas, falta hacer mucho mas para ahondar en el estudio e investigación de esta clase de violencias en donde las entidades sigan apoyando sin que las mujeres se sientan desmenbradas, desintegradas y revictimizadas.

Creo que es sumamente esencial que sigamos trabajando para que esto no ocurra, seguir trabajando para que las mujeres tengan conocimiento de sus derechos cuando son víctimas de violencias económica y/o patrimonial.